

ORDENANZA N° 541/91

VISTO:

La posibilidad existente que nuestra comunidad se vea afectada de un brote epidémico de cólera y/u otras enfermedades infecciosas, transmitidas por el agua contaminada;
Las recomendaciones de los organismos abocados a la Salud Pública de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

La existencia de desagües cloaca les que vierten su contenido crudo en la Costa marítima de la ciudad de Río Grande como factor de contaminación común en nuestra ciudad;

Que la pesca y/o extracción de molusco en la playa costera en la franja comprendida desde el campamento YPF hasta el puente Gral. Moscón, es una actividad común;

Que dicha franja se encuentran asentamientos de población y desagües cloacales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RIO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) PROHIBIR la pesca y/o extracción de moluscos en la franja costanera comprendida entre el Campamento Y.P.F hasta la ribera sur de la desembocadura del río Grande.

Art. 2º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, señalice la salida de los desagües cloacales costaneros con carteles que recen en letras bien visibles CUIDE SU SALUD, NO PESQUE AQUÍ.

Art. 3º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las Direcciones Municipales correspondientes encare una campaña de prevención de las enfermedades infecciosas, destacándose entre ellas el cólera, transmitidas por el agua y los alimentos, a los fines de evitar la aparición de brotes epidémicos de éstas en nuestra comunidad.

Art. 4º) DAR amplia difusión ante los medios de comunicación locales.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE MAYO DE 1991.

ALBERTO E. IBARRA